



Para despachos de oficio cuatro mrs

1813 - 14

15 y 16

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Valga p.^a este año de 1813

1.^o En la Villa de Jumiella a quince día del mes de Bre
 to año de mil ochocientos trece: El Ayuntamiento con
 tinuacion de ella celebró Cavildo, al q.^e concurrieron
 el Sr. D. Miguel Dimenez Sorans, D. Felipe Per
 nander Ortega, Juan Luis Xivasa, Juan Antonio
 Marr Kello, Juan Carrion de Pina, y el Sr. D. Ma
 rcos Abellan Sorans. Al. de Magis. y Por Autores de
 tos p.^a el Rey y las q.^e con arreglo al Art. 315, Cap
 1.^o Titulo 6.^o de la Constitucion y Soberanos Decretos de 23 de
 Mayo de 1812, y 2.^o de Nov. de ultimo, cumplieron en sus
 deberes; Fue cumplido solo previendo en el Art. 22.^o y
 cap. 1.^o y 23.^o del Soberano Decreto de 23 de Junio
 proximo pasado sobre la intencion q.^e el Gobierno Na
 cional Político de las Cortes, era convocar a Cortes Nacionales
 de el veinte y nueve de Dic. q.^e acaba, sentados al
 N.^o 223 del dicho Decreto de 1.^o de Mayo, y en consecuencia
 por el Sr. D. Jose M.^a Ferraz, Al. de 1.^o y Presidente de
 recibio juramento a los referidos, el que prestaron de guardar
 con la Constitucion Político de la Monarquia Espanola
 observar las Leyes, ser fieles al Rey, y cumplir religiosamente
 las obligas. de su cargo, con lo q.^e se les requirio
 no en sus respectivos oficios ocupando cada uno
 que le corresponde, y quedo instalada el
 Ayuntamiento Constitucional de todo lo q.^e

